

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DECLARAN INSUFICIENTE EL
SERVICIO QUE PRESTA LA EM-
PRESA DE TRANSPORTES "ESPA-
DIN HNOS" SCRL.

RESOLUCION DIRECTORAL
No. 011-81-TC/TE-tp

Lima, 28 de Febrero de 1981.

Visto el Informe No. 191-79-TE/opr-co., de la División de Control de Operaciones de la ex-Dirección de Operaciones (Expediente No. 213701) en relación con la denuncia presentada por las Autoridades y Vecinos de los Distritos de Checras y Santa Leonor de la Provincia de Chanchay, en contra de la Empresa de Transportes "ESPADIN HNOS." S. C. R. Ltda.;

CONSIDERANDO:

Que de las denuncias recibidas, así como de las investigaciones realizadas por la Dependencia mencionada en la parte expositiva de esta Resolución, se ha llegado a comprobar que la ruta Huacho — Sayán — Churín — Chiuchín — Checras — Santa Leonor y viceversa se encuentra irregularmente servida, por cuanto la Empresa de Transportes "ESPADIN HNOS." S. C. R. Ltda. que opera en la zona, presta un servicio irregular por lo que es necesario declarar esa ruta como deficitaria en lo que a servicio público de transportes de pasajeros se refiere, a fin de que las Empresas que se encuentren en capacidad de proporcionar ese servicio soliciten se les otorgue la concesión en dicha ruta para operar conjuntamente con la citada Empresa de Transportes "ESPADIN HNOS." S. C. R. Ltda.;

De conformidad con el Artículo 9º del Reglamento para el Transporte Colectivo de Pasajeros en Omnibus; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.— Declarar insuficiente el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en omnibus, en la ruta Huacho — Sayán — Churín — Chiuchín — Checras — Santa Leonor y viceversa, pudiendo en consecuencia las Empresas que se interesen por prestar el referido servicio, presentar la documentación reglamentaria a la Dirección de Transportes de Pasajeros de la Dirección General de Transporte Terrestre, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO PADRON BERNAL, Director de Transporte de Pasajeros.

ORDEAREQUIPA

RECONOCEN OFICIALMENTE A
LA COMUNIDAD CAMPESINA
DE TUHUALLOQUE

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 129-81-ORDEA-DGA.

Arequipa, 16 de Febrero de 1981.—

Vistos el expediente Administrativo Nº 02485, organizado por la Comunidad Campesina de Tuhualloque, del Distrito de Pampacolca, de la Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa, para obtener su Reconocimiento e Inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Campesinas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Campesina recurrente, ha presentado los documentos a que se refieren los Arts. 13 y 14 del D. S. Nº 37-70-A, Estatuto Especial de Comunidades Campesinas del Perú;

Que la Comunidad Campesina de Tuhualloque, constituye una agrupación de familias, que poseen y se identifican con un determinado territorio, que están ligadas por rasgos sociales y culturales comunes, por el trabajo comunal y la ayuda mutua y básicamente por actividades agropecuarias;

Que en la inspección ocular y demás diligencias de verificación que obran en autos, se ha comprobado la exactitud de los datos contenidos en el Expediente;

Que de conformidad con lo establecido en el Art. Nº 161 de la Constitución Política del Perú, Art. Nº 21 del D. L. Nº 21 Ley Orgánica del Sector Agrario y Art. Nº 10 del D.S. Nº 37-70-A Estatuto Especial de Comunidades Campesinas del Perú de fecha 17 de febrero de 1981, y

Con la Opinión favorable de la Dirección Regional de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Agricultura Arequipa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.— Reconocer Oficialmente a la Comunidad Campesina de Tuhualloque, del Distrito de Pampacolca de la Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa y ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Campesinas.

Regístrese y comuníquese.

Dirección General de Agricultura — ORDEAREQUIPA. Ing. LUIS BARRIOS SAMALVIDES, Director General.—